ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION EN LA MODALIDAD DE REGIMEN ESÉCIAL INFERIOR A 20 SMMLV ACUERDO 7 DE 2022

<table>
<tr><td>AREA SOLICITANTE:</td><td>INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ DE TUNJA</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE:</td><td>LEIDY BARRETO BERNAL - Rectora</td></tr>
<tr><td>CONTRATO PARA CELEBRAR</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA CIENTO CINCUENTA (190) ESTUDIANTES RURALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SILVINO RODRÍGUEZ EN LA CIUDAD DE TUNJA.</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CODIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>78000000</td><td>78110000</td><td>78111800</td><td>78111803</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>Servicio de Buses Contratados</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CODIGO DEL BANCO DE PROYECTO:</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:</td><td>En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
<table>
<tr><th>Acto Administrativo de Aprobación PAA</th><th>NOMBRE PROYECTO</th></tr>
<tr><td>Acuerdo 001 de 2026</td><td>SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTU RURAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SILVI</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>RUBRO(S) No:</td><td>2413</td></tr>
<tr><td>CUENTA:</td><td>Transporte Escolar SGP</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO:</td><td>TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/L.</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD</td><td>La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2°, como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa</td></tr>
</table>

	y cultural de la nación. La jurisprudencia constitucional ha advertido que la garantía del componente de accesibilidad material del derecho a la educación implica que el Estado adopte medidas para eliminar las barreras que desincentiven el ingreso y la permanencia en el sistema educativo. Una de esas medidas es la prestación del servicio de transporte escolar, *"especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte".* La Corte Constitucional ha considerado que el Estado debe asegurar los medios necesarios para permitir el acceso de los menores de edad al servicio educativo. Con base en ello, la Sentencia T-779 de 2011 advirtió que *"cuando una institución educativa pública carece de transporte escolar, se encuentra desprovista de uno de los elementos esenciales para la prestación del servicio".* En este mismo sentido, la Sentencia T-545 de 2016 señaló que *"[l]as entidades obligadas no pueden dejar de resolver efectivamente las problemáticas educativas, entre ellas la prestación del servicio de transporte escolar, ya que esto pondría en riesgo de forma indefinida el disfrute del derecho fundamental a la educación".* Así mismo, la Sentencia T-105 de 2017 indicó que *"los colegios públicos requieren indispensablemente de un sistema de transporte escolar, más aún en las zonas rurales del país, donde el transporte público en algunos casos es prácticamente nulo".* Las condiciones que debe cumplir el servicio de transporte escolar están definidas en la Sección 10 del Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte). Esta normativa incluye medidas relacionadas con la identificación de los vehículos utilizados, la verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar, el contenido de los contratos de transporte escolar, las obligaciones de los establecimientos educativos y de las secretarías de educación territoriales, la capacitación de los conductores y los requisitos para conducir, entre otros asuntos. En cuanto a los requisitos técnicos y operativos que debe cumplir el servicio de transporte escolar, el numeral 2 del artículo 2.2.1.6.10.3 de este decreto prevé: *"1. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. // 2. Los*

	vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor. // 3. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo. // 4. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares. // 5. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas. // 6. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas. // 7. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo. // 8. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. // 9. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas. // 10. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. // 11. Contar con elementos sonoros" **El servicio de transporte para Estudiantes es uno de los pilares fundamentales que hacen parte de las actividades de orden académico, pedagógico y administrativo encomendadas a la Institución Educativa, además es parte integral e indispensable para preservar las buenas condiciones de movilización de estudiantes desde sus sedes hasta otros sitios para complementar su labor académica.** **La Institución Educativa en aras de la garantía del Derecho a la Educación, acceso y permanencia para 190 estudiantes que reciben su formación académica en la Institución y que provienen del Área rural de la Ciudad de Tunja, donde el transporte urbano no se presta, en este sentido la Institución Educativa Silvino Rodríguez, compromete recursos de Transferencia para que este grupo de estudiantes puedan asistir a sus aulas de clase de forma oportuna.** **La Institución Educativa Silvino Rodríguez atiende la población estudiantil del Sur Oriente de la Ciudad, los cuales para venir a estudiar tienen que atravesar la avenida perimetral de Tunja en doble calzada poniendo en**

	riesgo sus vidas cada vez que lo hacen. Así mismo, lo extenso de la distancia del lugar donde habitan a las diferentes Sedes de la Institución Educativa amerita la prestación de este Servicio. Que para mitigar el riesgo en su integridad personal se hace necesaria la prestación del servicio de Transporte Escolar para todos los Estudiantes del Sector Rural y niños de corta edad, que tienen que trasladarse a la Institución Educativa, atravesar las vías principales de alto flujo vehicular de la ciudad especialmente la doble calzada, que no tiene puentes peatonales frente a las Sedes de la Institución y es una vía rápida; además de la distancia física. Con esta Contratación estamos Garantizando desde el comienzo de la Actividad Académica 2026 el Transporte Escolar a los Niños del Sector Rural hasta la donde los recursos del Balance lo permitan.
EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	
OBJETO DEL PROCESO:	El objeto para contratar es: Prestación de Servicio de Transporte Escolar para Ciento Noventa (190) Estudiantes Rurales de la Institución Educativa Silvino Rodríguez de la ciudad de Tunja. En un término de VEINTISEIS (26) días hábiles escolares desde el 13 de OCTUBRE y hasta el 19 de NOVIEMBRE de 2026.
DEFINICIONES	El presente proceso incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en dicho decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. • Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos. • Adendas: es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones. • Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales: de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. • Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones

	técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. • Clasificador de Bienes y Servicios: es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC. • Colombia Compra Eficiente: es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011. • Cronograma: es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo. • Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. • Entidad Estatal: es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. • Etapas del Contrato: son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato. • Mipyme es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable. • Período Contractual: es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato. • Plan Anual de Adquisiciones: es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente

	decreto. • **Proceso de Contratación:** es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde. • **Riesgo:** es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. • **RUP:** es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos. • **Servicios Nacionales:** son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. • **Secop:** es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007. • **Smmlv:** es el salario mínimo mensual legal vigente. **Adicionalmente, y de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporarán las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en este documento y en el acuerdo 07 de 2022.**
ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:	**En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades con el siguiente alcance:** • **Ejecutar el servicio objeto del presente proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, en el lugar señalado por el supervisor del contrato.** • **Asumir los gastos de transporte hasta el lugar del servicio.** • **En el evento de que los bienes suministrados para el óptimo funcionamiento del servicio, objeto de la presente contratación, presenten fallas o daños el contratista se obliga al cambio de dichos bienes por unos de características iguales o similares manteniendo el precio ofertado.** • **Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.**

	• Prestar la garantía en los alcances establecidos en las especificaciones técnicas del proceso. • El término de garantía de fábrica se contará a partir de la fecha del acta de instalación y/o entrega de los elementos objeto del contrato. • Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio. • Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. • Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. • Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. • Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato. • Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta LA INSTITUCION EDUCATIVA para la efectiva prestación del servicio contratado. • Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A SUMINISTRAR:	Las especificaciones técnicas del servicio contratado se relacionan a continuación y cualquier modificación deberá ser pedida por el supervisor del contrato, quien verificará el estado de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto contractual acá descrito y que serán entregados y pedirá su cambio de ser necesario: Se utilizarán Vehículos de Transporte Escolar, con documentación vigente y sus distintivos y colores autorizados por el Ministerio de Transporte, cada bus tendrá un monitor, persona diferente al conductor que debe tener Experiencia en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, primeros auxilios y este pendiente de los estudiantes que se benefician del servicio. El Monitor debe ocupar una silla cerca a la puerta de acceso del vehículo. El vehículo no se podrá realizar el Transporte sin que se encuentre el monitor a bordo. Los recorridos y paraderos de los vehículos están contemplados en el Contrato de Prestación de Servicios.

	La parada final deberá situarse frente a la puerta principal de cada Sede, situándose siempre a la derecha en el sentido de la marcha, los estudiantes siempre deben estar guiados por el Monitor. Una vez finalizados los recorridos el monitor debe verificar que al interior del vehículo no haya ningún estudiante. Los conductores de Transporte escolar deberán contar con la Licencia que acredite la conducción de respectiva de la clase de vehículo. Las empresas a su vez deben capacitar a sus conductores en Seguridad Vial, Comportamiento de los Estudiantes y Primeros Auxilios. El conductor debe disponer de un sistema de comunicación entre el Supervisor, y la Institución Educativa que debe ser conocido por los padres de familia. El Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015, Decreto 431 del 14 de Marzo de 2017 emanados del Ministerio del Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de transporte publico terrestre automotor especial y la prestación por parte de estas de un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a los cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la Ley y los convenios internacionales. Así mismo en cumplimiento de la actividad contractual del Estado, la cual debe desarrollarse en virtud de los principios de transparencia (artículo 24 ley 80 de 1993), economía (artículo 25 Ley 80 de 1993) y responsabilidad (artículo 26 Ley 80 de 1993) previstos en la ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales se efectivizarán en la medida en que se cumpla con los deberes de planeación y selección objetiva del contratista (artículo 32 Ley 1150 de 2007), y demás postulados que rigen la función pública. El parque automotor que se utilice debe cumplir con la normatividad existente para tal fin y con características de seguridad para el transporte y desplazamiento de los estudiantes de la Institución Educativa. La empresa que ofrezca el servicio debe tener la Resolución de habilitación vigente, expedida por el Ministerio de Transporte y los vehículos que van a prestar el servicio deben cumplir con las normas técnicas vigentes, tener su tarjeta de operación al día, además deben ser vehículos del Grupo C buses o busetas de más de 19 pasajeros, se debe cumplir con la norma donde cada estudiante debe tener su puesto por recorrido, cada puesto con su cinturón de seguridad, salidas de emergencia. Los vehículos deben tener al día toda su documentación como: Tarjeta de Operación del Vehículo, Tarjeta de Propiedad del Vehículo, Seguro Obligatorio SOAT, Revisión Tecno mecánica, Seguros Contractuales y

	extracontractuales. Dentro del Cronograma de la Invitación se dejará un día para que los oferentes presenten la flota de vehículos, que van a prestar el servicio, con las normas establecidas en el parqueadero de la Sede Jaime Rook. RECURSO HUMANO: En cumplimiento del Código Nacional de Tránsito en su artículo 84 y demás normas concordantes el Contratista deberá cumplir para el transporte de estudiantes con los siguientes parámetros adicionales: 1. Durante los recorridos, propios a la prestación del servicio de transporte escolar, cada vehículo deberá contar con dos personas mayores de edad, quienes serán los responsables en todo momento por lo que ocurra dentro de los vehículos. Una de estas dos personas actuará como conductor del vehículo y la otra, como monitor (a). Tanto el conductor como el monitor(a), deberán acreditar capacitación e idoneidad para la prestación del servicio de transporte escolar y desde el primer día de operación deberán presentarse totalmente uniformadas y portar el carnet que los identifiquen como colaborador de la empresa. 2. La empresa transportadora dispondrá, bajo su propia responsabilidad, dependencia y costo, de un monitor de rutas permanente en cada uno de los buses que adelante rutas, quien garantizará la operación normal del servicio de transporte escolar, solucionando de inmediato las novedades diarias de cada ruta e informando de manera inmediata a la coordinación de Institución Educativa Silvino Rodríguez, incluyendo el control de llegada y despacho de los vehículos con el listado por nombre y apellidos de la totalidad de los estudiantes transportados. Dicho informe se debe diligenciar en las planillas y oficina estipuladas por la coordinación de cada sede de la Institución Educativa Silvino Rodríguez, en las mañanas como en la tarde. 3. La empresa transportadora deberá presentar una carpeta con la documentación actualizada de cada uno de los vehículos automotores, además del seguro obligatorio del vehículo, deberá portar una póliza general de seguro con vigencia de un año que cubra la responsabilidad civil extracontractual, el certificado de movilización vigente, la revisión técnico mecánica cada seis meses, el vehículo no podrá ser carpado, ni tener más de 15 años de uso, contados a partir de la fecha de registro inicial de conformidad con el Decreto 348 de 2015. Así mismo deberá contar con la hoja de vida acompañada de la fotocopia de la cédula de ciudadanía ARL, EPS y pasado judicial de las personas responsables de cada ruta, estos documentos deben aportarse al momento de celebrarse

	el contrato y/o cada vez que el supervisor o el contratante los requieran.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son obligaciones generales del contratista, con las cuales se obliga a cumplir con la presentación de su propuesta y posterior suscripción del contrato: a. Dentro del Vehículo se ocupará puesto por Estudiante de acuerdo a la capacidad vehicular. (No se Admiten Estudiantes de pie) b. Los vehículos de transporte escolar deberán contar con letreros en la parte delantera, trasera y lateral con la leyenda ESCOLAR. c. Los vehículos deberán disponer de un sistema de comunicación Bidireccional entre la Empresa, Conductores, Supervisor e Institución Educativa. d. Los vehículos deberán contar con salidas de emergencia operables desde el interior y el exterior, así mismo con un dispositivo que avise al conductor cuándo esté completamente cerrado. e. Los vehículos deberán tener luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que se accionarán automáticamente al momento de la apertura de una de las puertas. f. Las sillas deberán tener cinturones de seguridad según lo contemplado en el Código Nacional de Tránsito, por tratarse de menores de edad, todos deberán utilizar este dispositivo. Art. 82 CNTT, Resolución 19200 de 2002 y sentencia Corte Constitucional, C-930 de 2008. g. Los vehículos deberán contar con ventanas que impidan sacar los brazos de los estudiantes. h. Los vehículos deberán contar con cámaras de video dentro de los vehículos que prestan el servicio, el acceso a dicho dispositivos se le deberá brindar a la Institución y a los padres de familia. i. Los vehículos deberán portar la calcomanía "Como Conduzco" en perfecto estado y en sitio visible. j. Los vehículos deberán contar con el formato de ficha de la revisión y mantenimiento de los vehículos de acuerdo con la reglamentación emitida por el Ministerio de Transporte. k. La Empresa contratista deberá llevar un estricto control de las infracciones en que incurran sus conductores respecto de las normas de tránsito y transporte.

	l. El Contratista deberá mantener actualizado su lugar de notificación y el número telefónico, durante la vigencia del Contrato y hasta por seis meses después de terminado el contrato. Así mismo deberá estar en plena disposición para presentarse a la Institución Educativa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción del acta de liquidación. m. Los vehículos automotores deberán permanecer en perfecto estado de aseo y revisión técnica y mecánica. n. La provisión de gasolina y otros combustibles para los vehículos, se deberá realizar en horas diferentes a las del transporte de los estudiantes. o. Los elementos de seguridad tales como caja de herramientas, llanta de repuesto, gato, extintor, botiquín de primeros auxilios deberán permanecer en el vehículo en buenas condiciones de uso de acuerdo a las normas vigentes. p. La velocidad máxima será la establecida en la Ley 1239 de 2008 que es de 40 Km por hora. q. En caso de que un vehículo quede fuera de servicio, se deberá comunicar por escrito a la Institución Educativa de manera oportuna, esto con el fin de poner en conocimiento los hechos a los padres, alumnos y personal administrativo. Dentro de la comunicación se deberá sustentar de manera clara las razones que motivaron la puesta fuera de servicio del vehículo automotor. Así mismo se deberá señalar las medidas que se van a tomar al respecto. En caso de ser necesario el reemplazado del vehículo automotor, se deberá hacer por otro, con las mismas características y condiciones durante el tiempo de la contingencia. r. El contratista deberá cumplir con las normas de Transporte Escolar, establecidas en la normatividad vigente y todas sus inclusiones, Además de cumplir con lo ofrecido en la propuesta. Decretos 348 de 2015, Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 de 2017. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique la Institución Educativa. s. La Empresa contratista deberá ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones y a la propuesta hecha por la Institución. t. La Empresa contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la normatividad vigente. u. La Empresa contratista deberá cumplir con las obligaciones

preceptuadas en la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con la afiliación al sistema de Seguridad Social Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. Además de los parafiscales.

v. La Empresa contratista para hacer efectivo su pago, deberá aportar la planilla de pago de seguridad social, el original de la factura de Prestación del Servicio o en su defecto, la cuenta de cobro mes vencido de acuerdo a los días de prestación del servicio.

w. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que esta utilice en la ejecución del presente Contrato, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía de manera independiente, que en ningún caso implicará una relación laboral entre las partes, sin cumplimiento de horario y sin que exista derecho a prestaciones sociales (cesantías, primas vacaciones, intereses a la cesantía, etc.), Fundamentado en las excepciones que consagra el inciso 2o, del artículo 2° de la ley 50 de 1.990.

x. El Contratista asumirá las obligaciones que le sean impuestas a la Institución Educativa por violaciones a la Ley en la ejecución de su trabajo y en el objeto del presente contrato.

y. Por ningún motivo el Contratista en la ruta, dejará subir y/o bajar a algún estudiante hasta tanto no se cumpla con el itinerario establecido o al paradero correspondiente.

z. El Contratista asumirá riesgos y costos de la Contratación de Monitores para cada vehículo.

OBLIGACIONES EPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, en concordancia con las actividades específicas establecidas en la propuesta anexa por el contratista la cual hace parte integral del contrato que se celebre.

b. Dar cumplimiento a las condiciones previstas en el Anexo de Requerimientos Técnicos del presente proceso de selección.

c. Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.

d. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

	e. Dar estricto cumplimiento de acuerdo a la labor encomendada de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación y al contrato que suscriba con la Institución educativa, así como las recomendaciones y sugerencias impartidas por el Rector y el supervisor del contrato. f. Colaborar con la Institución Educativa en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor. h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. i. Radicar la factura de cobro por las entregas realizadas dentro de los plazos convenidos. j. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. k. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. l. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. m. Informar a la Institución Educativa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. n. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. o. Suministrar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el supervisor, estará incluidos en la oferta económica presentada. p. Responder por los perjuicios que se causen a la Institución Educativa con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. q. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.

	r. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	La Institución Educativa en la ejecución del contrato se compromete a: a. Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato, y de acuerdo a la disponibilidad del PA de A b. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley. c. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas. d. Designar Interventor/supervisor. e. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato f. Las demás que se pacten dentro del contrato.
LUGAR DE EJECUCION	La ejecución del objeto del contrato será en las Sedes Jaime Rook, Manzanares, Dorado, Rafael Uribe y Jordán de la Institución Educativa Silvino Rodríguez de Tunja Calle 12 No 1 A - 04 -este- Barrio San Antonio de la Ciudad de Tunja.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá una ejecución de los días hábiles escolares de acuerdo con la propuesta económica del oferente (no se incluyen días de vacaciones, descansos, sábados y domingos) Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía, además de la cancelación de los impuestos a los que haya lugar.
SUPERVISOR	El presente Proceso de Contratación no requiere contratar un interventor, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia y atendiendo al alcance de las actividades la supervisión será ejercida por el funcionario que designe la Rectoría de la Institución Educativa, quien velará por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial a lo señalado en la ley 996 de 2005 – ley de garantías electorales - y en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Institución (acuerdo 07 de 2022) Arts.: Décimo cuarto, Décimo Sexto y Vigésimo, así como las disposiciones contenidas en el la ley 1150 de 2007, Contratación hasta 20 SMMLV Acuerdo 07 de 2022, no obstante se garantiza la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso con el que se escogerá la oferta más favorable para la entidad, permitiendo satisfacer la necesidad previamente identificada. El contrato resultante de este proceso de contratación estará sometido a

	la ley colombiana y en especial se regirá por las disposiciones pertinentes al contrato estatal, además de las normas contenidas en el Manual de contratación de la Institución, del Código Civil y Comercial en lo que éstas le fueren aplicables. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los oferentes o proponentes que participen en el proceso de selección. La no relación o enunciación de cualquiera de las normas que rigen la materia no será excusa para que el proponente no cumpla con las obligaciones contenidas en ellas. En el mismo sentido, la no enunciación de cualquier norma aplicable al presente proceso de contratación y ejecución del contrato que se suscriba para el efecto no servirá de argumento alguno para que el Departamento, se abstenga de exigir su cumplimiento; así, como ya se indicó, dichas normas no aparezcan transcritas en esta invitación pública o en el contrato que se suscriba. Para efectos de la propuesta, los oferentes deberán analizar la normativa señalada y la relacionada con los servicios que se pretende contratar con el propósito que conozcan a cabalidad el régimen jurídico que regula la presente convocatoria y el contrato.
TIPO DE CONTRATO	El contrato para celebrar pertenece a la tipología CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR teniendo en cuenta la legislación contractual vigente, la naturaleza del objeto a contratar y las actividades a desarrollar por el contratista.
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO OFICIAL.	
ESTUDIO DE MERCADO	El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente proceso es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/L., incluidos todos los costos requeridos e impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución, entrega de todos los bienes solicitados por la entidad y liquidación del contrato. En atención al numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, en la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvieron en cuenta las cotizaciones por precio unitario hechas por la Institución Educativa, así como el estudio de mercado aplicado al presente proceso específicamente a la experiencia contractual en la materia y estudio de las tarifas oficiales establecidas por la Alcaldía de Tunja para el transporte público urbano de pasajeros que hacen parte integral del proceso y reposan en el expediente de este. Para la ponderación del valor se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas con las especificaciones a contratar en el proceso, también se tuvo en cuenta la forma de pago, prestación del servicio y entrega de los bienes requeridos, constitución de pólizas e impuestos de orden nacional y municipal a cargo del contratista, aspectos que se identificaron en el

	presupuesto oficial elaborado.
FORMA DE PAGO	LA INSTITUCION EDUCATIVA pagará al contratista seleccionado el valor total del contrato a precio fijo, por valor cotizado, por el servicio contratado y ejecutado, para lo cual se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura detallando los servicios prestados y efectivamente realizados. Previa certificación del Supervisor Asignado. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: 1) Acta de recibo o prestación del servicio a satisfacción, firmada por el contratista, el supervisor y/o el interventor. 2) Cuenta de cobro y/o factura original 3) Informe detallado de las actividades de servicios ejecutados 4) Certificación por parte del supervisor del contrato 5) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO DE TUNJA, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. La Institución Educativa pagará al CONTRATISTA hasta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, Planilla de Aportes Parafiscales y Actividades por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE REQUISITOS HABILITANTES. Para la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, la Institución Educativa, asignará el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE de conformidad con lo exigido en este proceso de	

<table>
<tr><td colspan="2">selección.

<table><tr><th>Requisito Habilitante</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr><tr><td>Jurídico</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr><tr><td>Financiero</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr><tr><td>Técnico</td><td>CUMPLE / NO CUMPLE</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CRITERIOS DE SELECCIÓN</td><td>La oferta más favorable será aquella con el precio más bajo para el valor ofrecido para la prestación de los servicios.

Así la oferta debe encontrarse en condiciones de mercado y debe satisfacer las necesidades de la entidad, cumpliendo a la vez con los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria.

En caso de empate a menor precio, la institución Educativa adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

La Institución Educativa podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>En el presente Proceso de Contratación puede presentar cotizaciones personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en la invitación pública y especificaciones técnicas del proceso.

Para la acreditación de la capacidad jurídica el proponente aportará los siguientes documentos, sin perjuicio de los que se soliciten en la invitación pública:

En el Proceso de Contratación, pueden participar: (i) personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y (ii) consorcios o uniones temporales.

1. Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.

Para que su propuesta sea admisible, el Oferente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o</td></tr>
</table>

	incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley; - No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato; Loa anterior se entenderá surtido con la presentación de la oferta y/o cotización 2. *Documento de identificación del proponente* Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trata de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En el caso de proponente plural deberá anexarse copia del documento de identidad del representante legal de los integrantes del mismo. 3. *Situación militar definida (Persona Natural)* En cumplimiento del artículo 20 del título IV de la Ley 1780 del 2016 y el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente es persona natural, hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar o de una certificación provisional emitida por las autoridades de reclutamiento que acredite el trámite de la definición de la situación militar. 4. *Certificado de existencia y representación legal del proponente y/o registro mercantil* *Personas jurídicas* Las personas jurídicas nacionales, aportarán certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o tratándose de proponente plural cada uno de los integrantes deberá acreditar que: • Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación. • Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato. • Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre del proceso de selección, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de liquidación de contratos. • La matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada

según la obligación legal.

Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma, la conformación de proponente plural y la suscripción del Contrato.

Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva. La Institución Educativa, podrá solicitar que el Oferente allegue dicho documento, para lo cual fijará un término razonable.

El certificado de matrícula mercantil deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.
- Deberá contener inscritos los códigos de las actividades del objeto a contratar.
- En caso de consorcio o uniones temporales, todos los integrantes de la estructura plural, deberá contener las actividades del objeto a contratar.
- La matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada según la obligación legal.

En caso de que el Oferente (persona natural) no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos, al momento del cierre del presente proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA.

5. *Propuestas conjuntas (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura)*

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en la Invitación Pública.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:

a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen

	las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento. c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre del proceso de selección y la liquidación del Contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Entidad, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa[1]. f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio, por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para esta modalidad asociativa. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no

[1] Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

	podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Institución Educativa lo autorice previamente y por escrito. **Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídica, se comprometen a constituir una sociedad mercantil se requerirá que la misma cumpla con lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio, según el cual aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del Código de Comercio, y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.** **Las condiciones de la constitución de la sociedad futura deberán estar ajustadas a las condiciones del presente proceso de selección, en cuanto al objeto, vigencia, capital social conforme al porcentaje de participación del proponente plural, nombre de la sociedad futura, autorizaciones y limitaciones del representante legal.** **En todo caso los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios, ninguno de sus integrantes podrá formas parte de otro proponente que participe en el proceso de selección o podrá presentar propuesta de forma individual. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.** **6. *Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.*** **De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, pensión, ARL y parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, por lo menos durante los últimos 6 meses, mediante certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista o su representante legal FIRMADA EN ORIGINAL.** **Si la certificación la expide, el revisor fiscal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de contador público expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la declaración aquí exigida.** **Quienes a la fecha de cierre del proceso ya estuviesen obligados a cancelar la seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Protección Social según**

	Decreto 1670 de 2014, y 1990 de 2016 la entidad exigirá el respectivo pago y el mismo deberá ser aportado junto con la certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal referenciada anteriormente. **Quienes a la fecha del cierre del proceso no se le haya cumplido la fecha del respectivo pago la certificación cubrirá hasta el mes anterior a la fecha del cierre del proceso, y adjuntarán la última planilla debidamente pagada.** **En el caso de persona naturales ya sea con o sin establecimiento de comercio la acreditación la harán mediante la presentación del último pago acompañado de la planilla asistida. Los Oferentes que tengan acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas anexarán copia del documento correspondiente y el último pago realizado.** **La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Oferente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.** **7. *Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.*** **El Oferente a quien se le asigne el contrato según su cotización, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los certificados deberán ser no mayores a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.** **El Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. El Oferente y cada uno de sus integrantes deberán aportar el Registro en Mención.** **8. *Registro Único Tributario. (RUT)*** **El Oferente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario actualizado de acuerdo con los nuevos códigos CIIU.** **Toda la información suministrada por el Oferente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.**
EXPERIENCIA	**El proponente deberá acreditar mínimo un (1) contrato cuyo Objeto sea igual o similar ejecutado y terminado a satisfacción, donde la sumatorio de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV del presente año. El**

	objeto de todos y cada uno de los contratos certificados debe contener las actividades de instalación, diseño y administración de páginas web. El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente, suscrito por el Representante Legal o apoderado facultado por este, indicando los contratos con los cuales quiere ser evaluado. Si el contrato aportado tiene un objeto diferente o similar al del presente proceso, pero dentro de sus actividades contempla actividades relacionadas con las exigidas anteriormente, solo se tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria los valores de dichas actividades, las cuales deben cumplir con las exigencias antes descritas. Para acreditación de la experiencia se requiere adjuntar además del Contrato, el Acta de Liquidación y/o la Certificación expedida por la entidad contratante en donde deberán contener como mínimo la siguiente información: • Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante. • Nombre del contratista • Descripción de las actividades desarrolladas y bienes vendidos. • Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. • Número del contrato • Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) • Valor inicial y final del contrato • Cargo y firma de quien expide la certificación. • Cumplimiento Las facturas como acreditación de la experiencia serán equivalentes al contrato, siempre que las mismas cumplan con las condiciones de ley, deberán detallarse en la descripción de la misma los bienes o servicios suministrados, en todo caso deberá adjuntarse junto con la factura acta de liquidación o certificación de la entidad que adquirió los bienes y servicios, en la misma deberá poderse identificar las partes que hicieron parte en la transacción. No se aceptan autocertificaciones. Los contratos o convenios válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el contratante y el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal que acredite la experiencia (contratista de primer orden); cualquier otra derivación de

estos no será tenida en cuenta.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

La Institución educativa se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal Oferente.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan, cuando uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia requerida, éste deberá tener el mayor porcentaje de participación en la conformación del Oferente plural.

El valor actualizado del contrato a 2026, junto con sus adiciones, se calculará en Salario Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla:

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
<table>
<tr><td>De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017</td><td>737.717</td></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018</td><td>781.242</td></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019</td><td>828.211</td></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020</td><td>877.803</td></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021</td><td>908.526</td></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022</td><td>1.000.000</td></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023</td><td>1.160.000</td></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2024 a Dic 31de 2024</td><td>1.300.000</td></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2025 a Dic 31de 2025</td><td>1.423.500</td></tr>
<tr><td>De enero 1 de 2026 a Dic 31de 2026</td><td>1.750.905</td></tr>
</table>

Y utilizando la siguiente fórmula: VP=(Vk/SMfs) *SMfc; donde:
VP= valor presente de los contratos o adiciones ejecutadas
Vk= valor del contrato o adición a la fecha de suscripción
SMfs= salario mínimo a la fecha de suscripción del contrato o adición
SMfc= salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso
Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.
</td>
</tr>
<tr>
<td>CAPACIDAD TECNICA</td>
<td>ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS
El representante legal deberá suscribir el anexo correspondiente en el que manifiesta que aceptas las condiciones técnicas del proceso de selección junto con el anexo técnico correspondiente donde indique marca y/o modelo de los bienes a ser suministrados, o condiciones de la prestación del servicio.</td>
</tr>
<tr>
<td>OFRECIMEINTO ECONÓMICO</td>
<td>El ofrecimiento económico debe estar conforme a las condiciones de la invitación pública y del Anexo correspondiente sin variación alguna en la descripción, cantidades e ítems establecidos, además del IVA y el AIU cuando estos conceptos apliquen.
El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por EL CONTRATISTA y entregadas a LA ENTIDAD CONTRATANTE a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.
a. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos</td>
</tr>
</table>

	colombianos. b. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos, todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato. Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de los eventos, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local, etc. c. Las sumas propuestas por el Proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual la Institución educativa no reconocerá costo adicional alguno por este concepto. d. La Institución educativa realizará la evaluación económica de las propuestas y para ello determinará el valor total corregido de la propuesta con base en los precios unitarios consignados en la propuesta, realizando posteriormente su respectiva corrección aritmética. e. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por: - La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del Anexo correspondiente. - Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del Anexo correspondiente, incluyendo IVA y AIU si aplicare y si así lo establece el anexo. - Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. - No se aceptarán modificaciones a las cantidades ni a las unidades emitidas por la Institución Educativa. - En caso de error en la suma de las listas de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas. - Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, la Institución Educativa procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada. De la revisión aritmética de la propuesta, serán rechazadas en los siguientes casos:

	Cuando las propuestas presenten un margen de error superior al 2% por exceso o por defecto respecto a la propuesta presentada. Se rechazará definitivamente las propuestas que en su costo total corregido estén por encima del presupuesto oficial incluido el IVA si aplica. El valor total unitario antes de IVA será el fundamento para la escogencia de la oferta de menor precio. EL VALOR TOTAL IVA INCLUIDO ofrecido será el valor que resulte luego de las verificaciones aritméticas correspondientes y será el valor del contrato a celebrar. Dentro del precio establecido en la presente propuesta están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, mano de obra, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, equipos, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos, utilidades, etc. El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico atendiendo lo establecido en las Condiciones Generales y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos de la invitación. La Institución Educativa no reconocerá utilidad, ni imprevistos sobre los bienes suministrados. Serán rechazadas las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico; se oferte como cero (0) como valor de uno o varios de los ítems que lo componen; se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en términos diferente a los exigidos en esta invitación. Para efectos del presente proceso se evaluará el valor unitario ofertado, sin embargo, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto y su ejecución es a monto agotable.
ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. El decreto 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública, para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo

	que pueda alterar el equilibrio económico del contrato. El decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. En observancia de lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011 sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública, la Entidad procedió a revisar los posibles riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico del contrato partiendo de las características propias del contrato de suministro, así como las condiciones generales de los servicios el plazo, forma de pago, entre otros, así: La MATRIZ DE RIESGOS del presente proceso de contratación, se encuentra como anexo del presente documento. La Entidad solicita a los proponentes que, dada su especialidad y experiencia en la prestación del objeto de la presente contratación, informen a la Entidad mediante comunicación dirigida al correo electrónico E-mail: rectoria@iesr.edu.co, algún riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993. NOTA: LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en el Anexo No 1 al estudio previo el cual hace parte del presente proceso de selección.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente con la adjudicación del contrato para garantizar el cumplimiento de las o surgidas a favor de la Institución Educativa con ocasión de la ejecución de de su liquidación, deberá constituir a través de cualquiera de los mec cobertura del riesgo establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y SS una g ampare los siguientes riesgos

Se plantean algunos de los riesgos consagrados en la normatividad citada ser tenidos en cuenta al momento de elaborar el Documento Final:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la clá pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente a ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMN LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligacion derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinc (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ej contrato y tres (3) años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vi a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrir garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Institució una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señ artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. 1082 de 2015-, los riesgos del proceso deberán ser amparados teniendo e siguientes especificaciones:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	% del valor total del contrato	PLAZO
Seriedad de la oferta				no		
Cumplimiento		X		SI	20	Por el plazo contrato y cuatr meses más

Buen manejo del anticipo		X		NO		
Devolución del pago anticipado		X		NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X		SI	5	Por el plazo contrato y tres años más
Estabilidad y calidad de obras			X	NO		
Calidad del servicio			X	SI	20	Por el plazo contrato y cuatr meses más
Calidad de los bienes			X	NO		
Seguro de responsabilidad civil		X		SI	60 SMMLV X PSJER	Cobertura exp de vehículos prc y no propios, cubre d materiales, lesiones personales y/c muerte que ocasionen a terc con vehíc propios y no prc que estén al servicio entidad asegu en el giro norm sus actividades.

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías o sus prórrogas, la Educativa dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, este hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, queda las acciones judiciales que deba emprender la Institución Educativa, para resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora a la Institución Educativa por el pago de todas las sumas que sean e CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las c derivadas del contrato.

	La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRAT responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere est será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de c mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se agote por razón de las sanciones que se impongan.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente y necesario la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
ANALISIS DEL SECTOR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013 – compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Institución Educativa realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo y hace parte integral del proceso de selección.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte de la Institución Educativa, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Por lo expuesto en el presente estudio se solicita sea expedido el correspondiente CDP Y RP en la suma de TRECE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($13.680.000) M/L, con cargo a la vigencia presupuestal 2026.
APROBACION	LEIDY BARRETO BERNAL RECTORA INSTITUCION EDUCATIVA SILVINO RODRIGUEZ DE TUNJA

SELECCIÓN DE LA OFERTA

OBJETO: Prestación de Servicio de Transporte Escolar para Ciento Noventa (190) Estudiantes del Sector Rural de la Institución Educativa Silvino Rodríguez en la ciudad de Tunja.

TERMINO: (26) días Académicos.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Cotizaciones Presentadas por los interesados.

1.- TURES BOYACA SAS. NIT 900.754.065-9 COTIZACION: Servicio de Transporte Escolar Rural hasta las Sedes de la Institución. **Valor Siete Mil Doscientos pesos ($7.000) Estudiante día.**

2.- EVENTOURS J.R. S.A.S. NIT 900.412.584-2 COTIZACION: Servicio de Transporte Escolar Rural hasta las Sedes de la Institución. **Valor Siete Mil Doscientos pesos ($7.200) Estudiante día.**

3-. C.I LOGISTIC COLOMBIAN S.A.S. C.C 1.049.603.764 COTIZACION: Servicio de Transporte Escolar Rural hasta las Sedes de la Institución. **Valor Siete Mil Doscientos pesos ($7.800) Estudiante día.**

PRESENTACION Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

1.- TURES BOYACA SAS. NIT 900.754.065-9 COTIZACION: Servicio de Transporte Escolar Rural hasta las Sedes de la Institución. **Valor Siete Mil Doscientos pesos ($7.000) Estudiante día.**

2.- EVENTOURS J.R. S.A.S. NIT 900.412.584-2 COTIZACION: Servicio de Transporte Escolar Rural hasta las Sedes de la Institución. **Valor Siete Mil Doscientos pesos ($7.200) Estudiante día.**

3-. C.I LOGISTIC COLOMBIAN S.A.S. NIT 1.049.603.764 COTIZACION: Servicio de Transporte Escolar Rural hasta las Sedes de la Institución. **Valor Siete Mil Doscientos pesos ($7.800) Estudiante día.**

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Revisadas las propuestas presentadas por los oferentes: **TURES BOYACA SAS. NIT 900.754.065-9, EVENTOURS J.R. S.A.S. NIT 900.412.584-2,. Y C.I LOGISTIC COLOMBIAN S.A.S. C.C 1.049.603.764 COTIZACION.**

fueron estudiadas teniendo en cuenta el valor diario en dos recorridos del Servicio, toda vez que los demás parámetros requeridos por la Institución Educativa fueron ofertados bajo las mismas condiciones y características, esto con el fin de evaluar de manera objetiva, las propuestas allegadas. Teniendo en cuenta lo anterior, se aprueba la propuesta presentada por, **TURES BOYACA SAS. NIT 900.754.065-9** por ser la más económica, presentar la documentación exigida para este tipo de Contratación, además de certificar que es una Empresa que cuenta con solidez económica y la experiencia en Transporte Especial.

Tunja, Octubre de 2026.

LEIDY BARRETO BERNAL
Rectora

PROYECTO: Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica especializada para la Institución Educativa.
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE: Rectoría.
APROBÓ: Leidy Barreto Bernal Rectora Institución Educativa Silvino Rodríguez